 Circular	Número:	C-GEN-01/2023
	Segmento:	General
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-GEN-01/2022
Asunto	Tarifas Generales.	
Resumen	Establece las tarifas generales de BME Clearing. Sustitución de la tarifa de mantenimiento de posición abierta por la tarifa sobre valores aportados como garantía. Eliminada la tarifa por la inversión de garantía en efectivo.	

1. TARIFA GENERAL DE MIEMBRO

Se definirá en la Circular de Tarifas de cada Segmento.

2. TARIFA DE INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

La tarifa de adhesión a la condición de Miembro Compensador de BME CLEARING es de 30.000 euros, que se liquidarán con anterioridad a la incorporación efectiva del Miembro Compensador.

3. TARIFA SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS ⁽¹⁾

La tarifa es del 0,20% anual sobre el importe de la garantía depositada en valores al término de cada sesión.

La tarifa se liquidará mensualmente el primer día hábil del mes siguiente a través de la liquidación multilateral en TARGET2, con la emisión de su correspondiente factura.

(1) La tarifa sobre valores aportados como garantías previsiblemente entrará en vigor el 1 de febrero de 2023, pendiente de aprobación por el regulador.

En su defecto dicha tarifa se aplicará sobre la garantía exigida cubierta tanto con valores como efectivo, quedando excluidas la Garantía Individual solicitada para cubrir el mínimo de recursos propios y las Garantías Extraordinarias solicitadas cuando un Contrato supera el límite de fluctuación diaria máxima de precios (margin call), con un mínimo de 250€ por miembro compensador, sobre la posición abierta.

4. TARIFA PARA LAS GARANTÍAS APORTADAS EN VALORES MEDIANTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

En relación con la constitución, liberación y custodia de las garantías aportadas en valores mediante transferencia de los mismos, BME CLEARING repercutirá al Miembro Compensador aquellos costes y tarifas aplicadas por cada uno de los Depositarios Centrales de Valores en los que dichos valores permanezcan depositados.

Adicionalmente, BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de aportación o retirada, sea ésta última total o parcial.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

5. TARIFA PARA LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO

BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de aportación o retirada de garantías en efectivo que se realice durante la sesión, con carácter intradía y antes del cierre, sea ésta última total o parcial.

Adicionalmente, si en la liquidación multilateral un Miembro Compensador solicita a BME CLEARING que le habilite más de un grupo de movimiento de efectivo, BME CLEARING aplicará una tarifa mensual de 250 euros por cada uno de ellos, que se elevará a 350 euros mensuales si dichos movimientos se envían segregados por parte de BME CLEARING en la correspondiente cuenta T2.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

6. TARIFA PARA LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DE COLATERAL ENTRE CUENTAS DE BME CLEARING

BME CLEARING aplicará una tarifa de 10 euros a aquellos movimientos internos de colateral entre cuentas del Miembro que no conlleven una liquidación en las cuentas del (I) CSD, sino tan sólo la reasignación de dicho colateral de una cuenta a otra dentro del sistema de la Cámara.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

7. TARIFA PARA LAS GARANTÍAS APORTADAS EN VALORES MEDIANTE PIGNORACIÓN

En relación con la constitución, liberación y custodia de las garantías aportadas en valores mediante pignoración, BME CLEARING repercutirá al Miembro Compensador aquellos costes y tarifas aplicadas por cada uno de los Depositarios Centrales de Valores en los que dichos valores permanezcan pignorados.

Adicionalmente, BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de constitución o cancelación, sea ésta última total o parcial, en prendas electrónicas constituidas en cuentas propias o individuales y de 10 euros por cada movimiento sobre prendas electrónicas constituidas sobre valores registrados en cuentas generales de terceros.

En el caso de prendas constituidas mediante certificados físicos, BME CLEARING aplicará una tarifa de 50 euros por movimiento en el caso de prendas constituidas en cuentas propias o individuales de IBERCLEAR, y de 30 euros en cuentas de terceros de IBERCLEAR.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

8. TARIFA DE ACCESO DIRECTO PARA PROVEEDORES Y/O DESARROLLADORES

BME CLEARING ofrece la posibilidad a proveedores y/o desarrolladores de establecer conectividad directa al entorno de producción, por la que facturará una tarifa de 500 euros al mes. Por cada entidad a la que el proveedor y/o desarrollador de acceso, se facturará 100 euros adicionales al mes.

9. TARIFA POR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PARA LAS TASAS DE LA CNMV

BME CLEARING ofrece el servicio de representación a entidades no residentes para la gestión del pago a la CNMV de sus tasas por supervisión. Por este servicio se aplica una tarifa de 250 euros más IVA por documento de notificación que la CNMV emite semestralmente.

10. REPORTE DELEGADO DE OPERACIONES

El servicio delegado de reporte de operaciones al Registro de Operaciones REGIS.TR se ofrece en dos modalidades:

- Nivel 1:

Disponible para Miembros Compensadores y para aquellas operaciones entre el Miembro Compensador y BME CLEARING que se deben reportar.

- Nivel 2:

Disponible para todos los Miembros y para aquellas operaciones entre un Miembro Compensador y un Miembro No Compensador o entre un Miembro y un Cliente (exclusivamente con Cuentas Individuales) que se deben reportar.

La tarifa a aplicar por la prestación del servicio delegado de comunicación de operaciones al Registro de Operaciones será la siguiente:

Los importes de la Tarifa a Nivel 1 más la Tarifa a Nivel 2 son independientes, pudiendo ser la suma de ambas en el caso de que se hayan contratado ambos servicios.

La facturación y cobro se hará al final de cada trimestre.

En estas tarifas no están incluidas las tarifas del Registro de Operaciones que el Miembro deberá abonar a su correspondiente Registro de Operaciones.

Tarifas aplicables:

- 11 a) Por UTI enviado:

Franja	Concepto	Nivel 1	Nivel 2
a	Más de 50.000 operaciones al trimestre	0,075 € por UTI enviado	0,075 € por UTI enviado
b	Entre 10.000 y 50.000 operaciones al trimestre	0,225 € por UTI enviado	0,225 € por UTI enviado
c	Menos de 10.000 operaciones al trimestre	0,375 € por UTI enviado	0,375 € por UTI enviado

Para la franja de volumen c, habrá una tarifa mínima de 500 euros al trimestre (incluidos ambos niveles).

11 b) Por tratamiento de LEI "lapsed":


100 euros por LEI "lapsed" y día que permanece como "lapsed".

11. OTRAS TARIFAS

En el caso que BME CLEARING realice trabajos específicos a solicitud de cualquier persona física o jurídica, éstos se facturarán, previo presupuesto, a razón de 150 euros/hora, con un mínimo de 500 euros.

12. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

 Circular	Número:	C-DF-01/2023
	Segmento:	Derivados Financieros
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-DF-15/2022
Asunto	Tarifas Segmento Derivados Financieros.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Derivados Financieros.	

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE COMPENSACIÓN DE CONTRATOS

Tarifas en Euros por Contrato

FUTUROS SOBRE IBEX 35		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA GENERAL	0,65	1,30
CUENTA PROPIA	0,25	0,50

FUTUROS MINI SOBRE IBEX 35		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA GENERAL	0,225	0,45
CUENTA PROPIA	0,075	0,15

FUTUROS MICRO IBEX 35		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,075	0,15

OPCIONES SOBRE IBEX 35 (Multiplicador 1 euro)		
	COMPENSACIÓN	EJERCICIO
TARIFA GENERAL	0,075	0,15
CUENTA PROPIA	0,025	0,05

FUTUROS SOBRE IBEX 35 IMPACTO DIV		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,40	0,80
MÁXIMO POR TRANSACCIÓN (1)	500	1.000

- (1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

FUTUROS SOBRE ÍNDICES IBEX 35 SECTORIALES		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,075	0,15

FUTUROS Y OPCIONES SOBRE ACCIONES				
	FUTUROS		OPCIONES	
	Compensación	Vencimiento	Compensación	Ejercicio
TARIFA POR CONTRATO	0,10	0,20	0,10	0,20
MÁXIMO POR TRANSACCIÓN (1)	200	1.000	200	n.a.
MÍNIMO POR TRANSACCIÓN (1)	1,00	2,00	1,00	n.a.

- (1) La tarifa máxima o mínima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES (Nominal: Dividendos de 1.000 acciones)		
SUBYACENTE	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
Iberdrola	0,125	0,25
Telefónica	0,05	0,10
BBVA	0,05	0,10
Banco Santander	0,05	0,10
Repsol	0,25	0,5
Inditex	0,25	0,5
Naturgy	0,25	0,5
CaixaBank	0,05	0,10

FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES (Nominal: Dividendos de 1.000 acciones)		
MAXIMO POR TRANSACCIÓN (1)	1.500	3.000

- (1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES PLUS (Nominal: Dividendos de 25.000 acciones)		
SUBYACENTE	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
Iberdrola	3,125	6,25
Telefónica	1,25	2,5
BBVA	1,25	2,5
Banco Santander	1,25	2,5
Repsol	6,25	12,5
Inditex	6,25	12,5
Naturgy	6,25	12,5
CaixaBank	1,25	2,5
MAXIMO POR TRANSACCIÓN (1)	1.500	3.000

- (1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

FUTUROS SOBRE BONO 10		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,10	0,20

XROLLING FX	
	COMPENSACIÓN
TARIFA POR CONTRATO (Euros por contrato)	0,035
MÁXIMO POR TRANSACCIÓN (Euros) ⁽¹⁾	105

- (1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

XROLLING ACCIONES	
	COMPENSACIÓN
TARIFA POR CONTRATO ⁽¹⁾ (p.b)	0,19
MÍNIMO POR TRANSACCIÓN (Euros) ⁽²⁾	0,19

(1) Puntos básicos sobre el valor nominal de la operación.

(2) Se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

El ámbito de aplicación y la distribución de esta tarifa se desarrollará mediante Instrucción Operativa.

2. TARIFA POR OPERACIÓN A PRECIO MEDIO

La tarifa por contrato por operación recogida en la Circular de Operaciones a Precio Medio es la siguiente:

DERIVADOS SOBRE ÍNDICE	TARIFA GENERAL (EUROS)
FUTURO SOBRE IBEX 35	0,10
FUTURO MINI IBEX 35	0,10
FUTURO MICRO IBEX 35	0,10

3. TARIFA POR DIFERIMIENTO DEL VENCIMIENTO: APLICABLE A CONTRATOS XROLLING

a) xRolling FX:

La tarifa por diferimiento para los contratos xRolling FX se calculará aplicando un porcentaje anualizado al importe efectivo, en divisa cotizada, de la posición abierta en cada contrato a fin de la sesión (17:00 EST).

Dicho porcentaje se determinará según el tramo en el que se situó el valor efectivo de la posición abierta:

XROLLING FX		
	VALOR EFECTIVO DE LA POSICIÓN ABIERTA	PORCENTAJE SOBRE EFECTIVO (TASA ANUAL)
TARIFA DE DIFERIMIENTO	De 0 a 250.000 euros	0,200%
	De más de 250.000 a 500.000 euros	0,150%
	De más de 500.000 a 1.000.000 euros	0,100%
	De más de 1.000.000 a 5.000.000 euros	0,050%
	De más de 5.000.000 euros a 100.000.000 euros	0,025%

XROLLING FX		
	VALOR EFECTIVO DE LA POSICIÓN ABIERTA	PORCENTAJE SOBRE EFECTIVO (TASA ANUAL)
	A partir de 100.000.000 euros	0,015%

Aplicándose la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 & \text{Tarifa por diferimiento} = \\
 & \text{Porcentaje según tramo aplicable} \times \\
 & (\text{Número de contratos} \times \text{Nominal del contrato} \times \text{Precio de Liquidación Diaria}) \times \\
 & \frac{\text{Fecha de vencimiento Forward} - \text{Fecha de vencimiento Spot}}{360}
 \end{aligned}$$

El importe resultante será contravalorado a euros, al Precio de Liquidación Diaria publicado por BME CLEARING aplicable al euro frente a la divisa cotizada del contrato, siendo ésta la comisión a liquidar.

b) xRolling Acciones:

La tarifa por diferimiento para los contratos xRolling Acciones se calculará aplicando un porcentaje anualizado al importe efectivo de la posición abierta en cada contrato a fin de la sesión:

$$\text{Tarifa por diferimiento} = \frac{\text{Nominal} * \text{N}^{\circ} \text{ Contratos} * \text{PLD} * \% \text{comisión diferimiento} * \text{N}^{\circ} \text{ Días}}{360}$$

Donde:

- Nominal = El establecido en la correspondiente Circular
- N° contratos = Unidades de registro * multiplicador
- PLD = Precio de liquidación diaria
- N° Días = días naturales que la posición está abierta

El porcentaje a aplicar es el siguiente:

XROLLING ACCIONES	
	DIFERIMIENTO
PORCENTAJE SOBRE EFECTIVO (Tasa anual)	0,15%

El ámbito de aplicación y la distribución de esta tarifa se desarrollará mediante Instrucción Operativa.

4. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE DERIVADOS FINANCIEROS

La tarifa por pertenecer al Segmento de Derivados Financieros es de 1.000 euros por código de miembro y trimestre, liquidándose al inicio de cada trimestre natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2023 o aquella que la sustituya en cada momento.

5. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTAS ABIERTAS

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de mantenimiento de cuenta abierta. La tarifa a aplicar, que se liquidará trimestralmente, será:

- 1) Tarifa por Cuentas de Cliente con Segregación individual:

Cuentas con posición abierta durante el semestre: 0,10 euros/mes por cuenta de posición.

Cuentas sin posición abierta durante el semestre: 0,30 euros/mes por cuenta de posición.

Se establece un máximo de 500 euros/mes por el total de cuentas de cliente con segregación individual.

- 2) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos) con una única cuenta de posición:

50 euros/mes por cuenta

- 3) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos), con varias cuentas de posición, y Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus de Registro Bruto:

2 euros/mes por cuenta de posición, con un mínimo de 500 euros/mes.

6. TARIFA POR AJUSTE DE POSICIÓN

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de ajuste por posición para aquella parte de volumen de posición ajustado que exceda el volumen a ajustar sin coste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Circular de Miembros Registradores. La tarifa a aplicar para este concepto será la Tarifa General o por Contrato de Vencimiento para los Futuros, y la Tarifa General o por Contrato de Ejercicio solicitado para las Opciones, publicada en el apartado 1 de la presente Circular.

7. TARIFAS APLICABLES A TRASPASOS Y OPERACIONES DE GIVE-UP

7.1 Traspasos por reorganización de posición entre Cuentas de un mismo Cliente

Con la excepción del día de vencimiento, se aplica una comisión de 15 euros por serie de opciones o vencimiento de futuros, con un máximo de 1.500 euros por Cuenta. Esta comisión se cargará al Miembro junto con la liquidación diaria de la sesión en la que se realice el traspaso.

7.2 Traspasos entre Clientes de un mismo Miembro y operaciones de Give-up

7.2.1 Por los traspasos de operaciones (Regularizaciones de acuerdo con la Circular C-GEN-17/2021 o Circular que la sustituya), y operaciones de Give-up realizados en BME CLEARING, que provengan de operaciones realizadas en el mismo día y/o en los dos días hábiles anteriores, BME CLEARING no cargará Comisión de Traspaso o de Give-up alguno.

7.2.2 Para cualquier sesión posterior, no recogida en el apartado anterior, en la que el traspaso o Give-up sea correctamente efectuado por el Miembro, las tarifas de traspaso y operaciones de Give-up serán las resultantes de aplicar el siguiente escalado de comisiones:

Día hábil en el que se ha realizado el traspaso de operación o give-up (cogiendo como origen el día en el que se realizó la operación de la cual proceda dicho traspaso)	Coste por contrato (en euros)		Coste Máximo y Mínimo (en euros) por operación para Futuros y Opciones sobre Acciones	
	Futuros IBEX	Resto de contratos	Coste Máximo	Coste Mínimo
3º	1,00	0,10	20	1
4º	2,00	0,20	40	2
5º	3,00	0,30	60	3
6º	4,00	0,40	80	4
7º	5,00	0,50	100	5
Del 8º al 11º	6,00	0,80	160	8
Días Posteriores	8,00	1,30	260	13

7.2.3 Cualquier regularización que se realice entre distintas cuentas de posición de un mismo cliente no llevará asociado ningún coste en concepto de comisión de traspaso.

7.2.4 En las operaciones de Give-up la Comisión de Traspaso y Give-up se cargará al Miembro Ejecutor, salvo que éste hubiese intentado enviar el Give-up en una fecha anterior con la misma referencia de Give-up y el Miembro Destino, que finalmente recibió la operación, la hubiera rechazado en esa ocasión. En este último caso se cargará la comisión al Miembro Destino.

7.2.5 Para las operaciones mencionadas en este apartado 7.2.4, BME CLEARING procederá como sigue:

- Se retrocederá la comisión cargada originalmente en la cuenta errónea.
- Se cargará la comisión correspondiente a la operación en la cuenta correcta.
- Se cargará al Miembro la Comisión de Traspaso y Give-up, la cual se liquidará acumuladamente cada dos meses naturales.

7.3 Traspaso de Clientes entre Miembros

7.3.1 Cuando un Cliente desee cambiar de Miembro Compensador, el nuevo Miembro Compensador solicitará el Traspaso de Posición del Cliente a BME CLEARING quien, previa conformidad del Miembro Compensador actual procederá al traspaso de posiciones.

7.3.2 La Comisión aplicable es de 15 euros por serie de opciones o vencimiento de futuros, con un máximo de 1.500 euros por Cliente.

7.3.3 La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

7.4 Traspasos por reorganización del Miembro

7.4.1 Cuando un Miembro desee traspasar toda su posición y la de sus Clientes a otro Miembro, por motivos de cualquier tipo de reorganización empresarial, lo solicitará a BME CLEARING, quien podrá requerir la documentación justificativa que precise.

7.4.2 La Comisión aplicable es de 30 euros por Cuenta traspasada, con un máximo de 1.500 euros por Miembro.

7.4.3 La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

8. TARIFAS ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ Y/O CREADORES DE MERCADO

Las tarifas de los apartados 1 y 2 podrán verse modificadas si el miembro cumple con las condiciones de Creador de Mercado o de Proveedor de Liquidez en los correspondientes grupos de contratos según las Circulares de MEFF e Instrucciones Operativas de MEFF o de BME CLEARING que estén vigentes en cada momento, en relación a los siguientes sistemas de incentivos o beneficios asociados al programa de Proveedores de Liquidez:

8.1 Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuros sobre Acciones con liquidación por entrega.

8.2 Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuro BONO 10.

8.3 Sistema de Incentivos en los Contratos de Opciones sobre Acciones estilo americano y Opciones sobre IBEX 35.


8.4 Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuros sobre Dividendos de Acciones.

8.5 Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuro sobre IBEX 35 Sectoriales.

8.6 Sistema de beneficios asociados al programa de proveedores de liquidez en los Contratos xRolling FX.

9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

 Circular	Número:	C-RV-01/2023
	Segmento:	Renta Variable
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-RV-05/2022
Asunto	Tarifas Segmento de Renta Variable.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Renta Variable. Modificación de la tarifa de descarga de ficheros de datos	

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE COMPENSACIÓN

BME CLEARING facturará a cada Miembro Compensador con carácter mensual una Tarifa por comisiones de compensación consistente en el importe resultante de sumar:

- A) La comisión de compensación por Transacción calculada sobre el volumen de Transacciones del mes de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen de transacciones mensual		Tarifa de Clearing - euro por Transacción
De	a	
0	200.000	0,11
200.001	900.000	0,09
900.001	1.600.000	0,08
1.600.001	2.300.000	0,07
2.300.001	3.000.000	0,06
3.000.001	En adelante	0,05

- B) La comisión de compensación consistente en los importes, costes y comisiones soportados necesariamente por BME CLEARING para el buen fin de la liquidación de las Transacciones compensadas, para lo que se repercutirá 1,1 euro por instrucción de liquidación.

El cálculo del importe mensual de la comisión de compensación por Transacción, referida en la letra A anterior, que se facturará a cada Miembro Compensador se realizará de la siguiente forma:

- Las primeras 200.000 Transacciones mensuales tendrán un coste de 0,11 euros por unidad, las Transacciones entre 200.001 y 900.000 Transacciones mensuales tendrán un coste de 0,09 euros por unidad, etc.
- Se computará el número de Transacciones asignadas a cada Miembro Compensador, incluyendo las Transacciones de los Miembros No Compensadores. Las Transacciones objeto de asignaciones externas se computarán al Miembro Compensador de destino.
- Las Transacciones de derechos de suscripción tendrán un tratamiento especial, consistente en un máximo de Transacciones computables por orden introducida en la plataforma de negociación. Este máximo se establece en 25 Transacciones. De este modo, si una orden resulta en más de 25 Transacciones, sólo se computarán para la facturación mensual 25 Transacciones, y el resto se considerarán exentas.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE

La tarifa por pertenecer al Segmento de Renta Variable es una tarifa anual de 15.000 euros por código de miembro a los Miembros Compensadores más 4.000 euros anuales por cada código de Miembro No Compensador que compense. Esta tarifa se facturará trimestralmente por su cuarta parte al final de cada trimestre natural.

3. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTA DE POSICIÓN ABIERTA

Cada tipo de Cuenta de Posición (en adelante Cuenta) tendrá un coste anual asociado, que se liquidará trimestralmente.

- Cuenta Diaria y Cuentas Propias: sin coste.
- Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus: 1.000 euros/ año.
- Cuenta de Cliente Individual y Cuenta de Cliente con Segregación Individualizada: 1.000 euros/ año.
- Cuenta Individual Especial de Intermediario Financiero (y la Cuenta Individual que el Intermediario Financiero use como cuenta propia): 1.000 euros/ año.

4. BME-PC (GUI)

BME CLEARING facturará una tarifa mensual a los Miembros Compensadores en función del número de usuarios que tengan el aplicativo BME-PC (GUI) a excepción del primer usuario. Se incluirán los usuarios que tiene el Miembro Compensador y los usuarios que tienen sus Miembros No Compensadores.

La tarifa mensual es la siguiente:

- Entre 2 y 5 usuarios: 350 euros
- Entre 6 y 10 usuarios: 500 euros
- Más de 10 usuarios: 600 euros

5. TARIFA POR GESTIÓN DE FALLIDOS

BME CLEARING facturará una tarifa aplicable si se produjesen Incidencias en la Liquidación.

- a. Coste administrativo diario por la gestión de incidencias.

Se aplica al miembro con obligaciones fallidas de entrega de valores o efectivo por cada día hábil de retraso. El coste administrativo se establece en 50 euros diarios por Instrucción de Liquidación fallida.

Este coste se cobrará diariamente en la cuenta multilateral del día siguiente.

- b. Coste administrativo por la gestión de Recompra o Liquidación en Efectivo.

En el caso de que se llegue a realizar la Recompra o la Liquidación en Efectivo de la Posición fallida, el miembro tendrá que asumir un coste adicional por el coste administrativo de la ejecución de la Recompra. Este coste será de 1.000 euros por Instrucción de Liquidación, más un coste variable de 10 puntos básicos sobre el efectivo

de la Transacción, siendo calculado este efectivo con el precio de cierre del Valor multiplicado por el número de títulos.

Esta tarifa se cobrará en la cuenta multilateral del día siguiente al que se realice la Recompra o Liquidación en Efectivo.

- c. Coste administrativo respecto de Transacciones sobre instrumentos financieros admitidos a negociación en el mercado de valores Latinoamericano (LATIBEX).

El miembro fallido soportará el coste administrativo diario establecido en el apartado 5.a) de la presente Circular, por cada día que transcurra entre el tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación (inclusive) y la Fecha Efectiva de Liquidación. Por tanto, si finalizado el periodo de liquidación contra pago del tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación no se hubiera procedido a la Liquidación de las Transacciones, se aplicarán, a partir de dicha fecha, inclusive, los correspondientes costes administrativos diarios.

BME CLEARING monitorizará periódicamente el impacto que esta medida pueda tener en el buen funcionamiento de la liquidación de Latibex para, en su caso, realizar los ajustes necesarios.

Los costes por la gestión de la Recompra y la Liquidación en Efectivo, en el caso que hubiere, estipuladas en el apartado 5.b de la presente Circular, serán de aplicación al vendedor fallido, de acuerdo con lo previsto en dicho apartado.

6. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS


La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión vía SFTP es de 175 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural.

7. TARIFA PARA CONEXIÓN DE ACCESO POR VPN

BME CLEARING ofrece la posibilidad de conectarse al entorno de producción a través de conexiones VPN, por las que facturará, una tarifa mensual de 200 euros por cada conexión.

8. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

 Circular	Número:	C-RV-02/2023
	Segmento:	Renta Variable
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-RV-03/2022
Asunto	Cobro y distribución de penalizaciones del Sistema de Liquidación en el Segmento de Renta Variable.	
Resumen	Se regula el cobro y distribución de las penalizaciones calculadas por el Sistema de Liquidación debido a los cambios regulatorios establecidos por el régimen de disciplina de la liquidación.	

La presente Circular regula los cargos y abonos de las penalizaciones calculadas por el Sistema de Liquidación sobre las Instrucciones de Liquidación de las operaciones compensadas por BME CLEARING, de acuerdo con las previsiones del Reglamento Delegado (UE) 2018/1229, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación ("SDR").

Respecto de las operaciones compensadas en una Entidad de Contrapartida Central ("ECC"), SDR establece que el Depositario Central de Valores ("DCV") será el encargado de calcular las penalizaciones a aplicar a las entidades incumplidoras, siendo la ECC la encargada de realizar la gestión de cobro y distribución entre sus Miembros de las penalizaciones calculadas por el DCV.

De conformidad con lo anterior, el Sistema de Liquidación informará diariamente a BME CLEARING de las penalizaciones calculadas para las Instrucciones de Liquidación de las operaciones de las que sea contrapartida la ECC. Igualmente, el Sistema de Liquidación informará diariamente a sus Entidades Participantes sobre las penalizaciones aplicadas a las Instrucciones de Liquidación de las operaciones compensadas en BME CLEARING.

BME CLEARING, por su parte, informará a sus Miembros del importe neto mensual de penalizaciones a cobrar o distribuir, y realizará los cobros y pagos de las penalizaciones calculadas por el Sistema de Liquidación, tal y como se describe en el apartado 1 siguiente. Debido a que las penalizaciones se generan sobre las instrucciones de liquidación de las entidades participantes en el DCV, deberán ser estas últimas las que realicen, al correspondiente DCV, las reclamaciones sobre las penalizaciones que en su caso procedan.

1. COBRO Y DISTRIBUCIÓN DE PENALIZACIONES

El 14º día hábil del mes posterior al cómputo, el Sistema de Liquidación informará a BME CLEARING del cálculo neto mensual de penalizaciones a abonar o recibir por contrapartida.

BME CLEARING, una vez reciba esta información mensual agregada de penalizaciones, informará a sus Miembros del importe neto de penalizaciones a abonar o recibir desglosado por cada Cuenta de Posición.

Posteriormente, el 17º día hábil del mes, BME CLEARING realizará el cobro o distribución de las penalizaciones a sus Miembros mediante cargos y abonos en la cuenta de liquidación multilateral en Target2.

2. CASOS EXCEPCIONALES DE DESAJUSTES ENTRE LAS PENALIZACIONES QUE BME CLEARING TIENE QUE ADEUDAR Y LAS QUE TIENE QUE DISTRIBUIR


BME CLEARING podría sufrir desajustes entre las penalizaciones que corresponde adeudar a los Miembros Compensadores incumplidores y las que debe distribuir a los Miembros Compensadores afectados.

Cuando el motivo del desajuste tenga su origen en la aplicación de penalizaciones a las instrucciones de liquidación de entrega de valores por BME CLEARING, debido a la imposibilidad de entregar los valores recibidos por motivos ajenos a la propia ECC, y ese desajuste represente una pérdida considerable para BME CLEARING, ésta repercutirá los importes en la forma señalada en el párrafo siguiente.

El importe de la penalización será repercutido a aquel Miembro que, por haber entregado los valores en un momento tan próximo al cierre del periodo de liquidación entrega contra pago, haga imposible la entrega de esos valores desde la cuenta de BME CLEARING.

BME CLEARING informará al Miembro afectado acerca de la repercusión de la penalización.

Los criterios para determinar el umbral a partir del cual BME CLEARING repercuta los importes correspondientes a las penalizaciones podrá ser establecida mediante Instrucción.

 Circular	Número:	C-VRF- 01/2023
	Segmento:	Valores Renta Fija
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-VRF-06/2022
Asunto	Tarifas Segmento de Valores de Renta Fija.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Renta Fija.	

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE REGISTRO Y COMPENSACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE TRANSACCIONES SIMULTÁNEAS Y SIMPLES

A) Comisión de Compensación por transacciones simultáneas y/o simples:

Transacciones simultáneas

Se cargará una tarifa sobre el efectivo inicial de cada una de las Transacciones simultáneas registradas en la ECC en el periodo comprendido entre la fecha valor de la Transacción inicial y la fecha valor de la Transacción final, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo	Tarifa
1 a 7 días	0,00275%
8 a 90 días	0,00225%
Más de 90 días	0,001%

El cálculo se realizará en una base de 360 días, multiplicando el porcentaje por el efectivo inicial de cada Transacción y por el número de días comprendido en cada tramo, entre la fecha valor de la Transacción inicial y la fecha valor de la Transacción final (ver ejemplo en Anexo 1).

Cada Transacción registrada tendrá una comisión fija adicional de 1 euro.

Transacciones simples

Se cargará 0,00004% sobre el efectivo de cada una de las Transacciones simples registradas en la ECC.

La tarifa por Transacciones simultáneas y simples se da por devengada en el momento de Registro, independientemente de su plazo.

La tarifa se liquidará diariamente a través de la liquidación multilateral en TARGET2 y se emitirá la factura a final de mes.

B) Comisión de compensación consistente en los importes, costes y comisiones soportados necesariamente por BME CLEARING para el buen fin de la liquidación de las Transacciones compensadas, para lo que se repercutirá 1,1 euro por instrucción de liquidación.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE VALORES DE RENTA FIJA

La tarifa por pertenecer al Segmento de Valores de Renta Fija es de 1.000 euros al trimestre y se liquidará al final de cada trimestre natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2023 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA MÍNIMA MENSUAL

La tarifa mínima mensual es de 1.000 euros. Si al finalizar un mes natural el importe devengado por un miembro es inferior a la tarifa mínima mensual, se aplicará una tarifa complementaria hasta cubrir el importe de dicha tarifa mínima.

4. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTA DE POSICION ABIERTA

Cada clase de Cuenta de Posición (en adelante Cuenta) tendrá un coste anual asociado que se liquidará trimestralmente.

- Cuenta Diaria y Cuentas Propias: sin coste.
- Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus: 1.000 euros/ año.
- Cuenta de Cliente Individual y Cuenta de Cliente con Segregación Individualizada: 1.000 euros/ año.
- Cuenta Individual Especial de Intermediario Financiero (y la Cuenta Individual que el Intermediario Financiero use como cuenta propia): 1.000 euros/ año.

5. BME-PC (GUI)

BME CLEARING facturará una tarifa mensual a los Miembros Compensadores en función del número de usuarios que tengan el aplicativo BME-PC (GUI) a excepción del primer usuario. Se incluirán los usuarios que tiene el Miembro Compensador y los usuarios que tienen sus Miembros No Compensadores.

La tarifa mensual es la siguiente:

- Entre 2 y 5 usuarios: 350 Euros.
- Entre 6 y 10 usuarios: 500 Euros.
- Más de 10 usuarios: 600 Euros.

6. TARIFA POR GESTIÓN DE FALLIDOS

BME CLEARING facturará una tarifa aplicable si se produjesen Incidencias en la Liquidación.

- a. Coste administrativo diario por la gestión de incidencias.

Se aplica al miembro con obligaciones fallidas de entrega de valores o efectivo por cada día hábil de retraso. El coste administrativo se establece en 50 euros diarios por Instrucción de Liquidación fallida.

Este coste se cobrará diariamente en la cuenta multilateral del día siguiente.

- b. Coste administrativo por la gestión de Recompra o Liquidación en Efectivo.

En el caso de que se llegue a realizar la Recompra o la Liquidación en Efectivo de la Posición fallida, el miembro tendrá que asumir un coste adicional por el coste administrativo de la ejecución de la Recompra. Este coste será de 1.000 euros por Instrucción de Liquidación, más un coste variable de 1 punto básico sobre el efectivo de la Transacción, siendo calculado este efectivo con el precio de liquidación diaria del valor (en %) multiplicado por el Nominal.

Esta tarifa se cobrará en la cuenta multilateral del día siguiente al que se realice la Recompra o Liquidación en Efectivo.

7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)


Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

ANEXO 1

EJEMPLO DE CÁLCULO DE COMISIONES DE UNA OPERACIÓN SIMULTÁNEA

Comisiones de una Transacción de 100 millones de importe efectivo inicial para un plazo de un año:

Efectivo	Días	%	Base	Comisión
100.000.000 €	7	0,00275%	360	53,47 €
100.000.000 €	83	0,00225%	360	518,75 €
100.000.000 €	270	0,00100%	360	750,00 €
	360			
		Comisión		1.322,22 €
		Comisión por operación		1,00 €
		Total comisión		1.323,22 €

 Circular	Número:	C-VRF-02/2023
	Segmento:	Valores de Renta Fija
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-VRF-03/2022
Asunto	Cobro y distribución de penalizaciones del Sistema de Liquidación en el Segmento de Renta Fija.	
Resumen	Se regula el cobro y distribución de las penalizaciones calculadas por el Sistema de Liquidación debido a los cambios regulatorios establecidos por el régimen de disciplina de la liquidación.	

La presente Circular regula los cargos y abonos de las penalizaciones calculadas por el Sistema de Liquidación sobre las Instrucciones de Liquidación de las operaciones compensadas por BME CLEARING, de acuerdo con las previsiones del Reglamento Delegado (UE) 2018/1229, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación ("SDR").

Respecto de las operaciones compensadas en una Entidad de Contrapartida Central ("ECC"), SDR establece que el Depositario Central de Valores ("DCV") será el encargado de calcular las penalizaciones a aplicar a las entidades incumplidoras, siendo la ECC la encargada de realizar la gestión de cobro y distribución entre sus Miembros de las penalizaciones calculadas por el DCV.

De conformidad con lo anterior, el Sistema de Liquidación informará diariamente a BME CLEARING de las penalizaciones calculadas para las Instrucciones de Liquidación de las operaciones de las que sea contrapartida la ECC. Igualmente, el Sistema de Liquidación informará diariamente a sus Entidades Participantes sobre las penalizaciones aplicadas a las Instrucciones de Liquidación de las operaciones compensadas en BME CLEARING.

BME CLEARING, por su parte, informará a sus Miembros del importe neto mensual de penalizaciones a cobrar o distribuir, y realizará los cobros y pagos de las penalizaciones calculadas por el Sistema de Liquidación, tal y como se describe en el apartado 1 siguiente.

Debido a que las penalizaciones se generan sobre las instrucciones de liquidación de las entidades participantes en el DCV, deberán ser estas últimas las que realicen, al correspondiente DCV, las reclamaciones sobre las penalizaciones que en su caso procedan.

1. COBRO Y DISTRIBUCIÓN DE PENALIZACIONES

El 14º día hábil del mes posterior al cómputo, el Sistema de Liquidación informará a BME CLEARING del cálculo neto mensual de penalizaciones a abonar o recibir por contrapartida.

BME CLEARING, una vez reciba esta información mensual agregada de penalizaciones, informará a sus Miembros del importe neto de penalizaciones a abonar o recibir desglosado por cada Cuenta de Posición.

Posteriormente, el 17º día hábil del mes, BME CLEARING realizará el cobro o distribución de las penalizaciones a sus Miembros mediante cargos y abonos en la cuenta de liquidación multilateral en Target2.

2. CASOS EXCEPCIONALES DE DESAJUSTES ENTRE LAS PENALIZACIONES QUE BME CLEARING TIENE QUE ADEUDAR Y LAS QUE TIENE QUE DISTRIBUIR


BME CLEARING podría sufrir desajustes entre las penalizaciones que corresponde adeudar a los Miembros Compensadores incumplidores y las que debe distribuir a los Miembros Compensadores afectados.

Cuando el motivo del desajuste tenga su origen en la aplicación de penalizaciones a las instrucciones de liquidación de entrega de valores por BME CLEARING, debido a la imposibilidad de entregar los valores recibidos por motivos ajenos a la propia ECC, y ese desajuste represente una pérdida considerable para BME CLEARING, ésta repercutirá los importes en la forma señalada en el párrafo siguiente.

El importe de la penalización será repercutido a aquel Miembro que, por haber entregado los valores en un momento tan próximo al cierre del periodo de liquidación entrega contra pago, haga imposible la entrega de esos valores desde la cuenta de BME CLEARING.

BME CLEARING informará al Miembro afectado acerca de la repercusión de la penalización.

Los criterios para determinar el umbral a partir del cual BME CLEARING repercuta los importes correspondientes a las penalizaciones podrá ser establecida mediante Instrucción.

	Número:	C-ENE-01/2023
	Segmento:	Energía
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-ENE-01/2022
Asunto	Tarifas Segmento Energía.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Energía, tanto para los participantes en Electricidad como en Gas. Actualización de los precios de descarga de ficheros vía SFTP. Sustitución de la tarifa de mantenimiento de posición abierta por la tarifa sobre valores aportados como garantía.	

1. TARIFAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y ENTREGA DE CONTRATOS

1.1. Energía Eléctrica. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Compensación contratos, en carga base o punta: 0,005 euros/ MWh. Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionados por una misma entidad) que registren contratos por un volumen superior a 2 TWh al mes tendrán en dicho mes una Tarifa reducida de Compensación de 0,0025 euros/ MWh.
- Compensación contratos Mini, con unidad de registro 100 KW (0,1 MW): 0,03 euros/ MWh.

1.2. Gas Natural. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Registro contratos de Gas: 0,004 euros/ MWh
- Compensación contratos de Gas: 0,0025 euros/ MWh
- Nominación y entrega de contratos de Gas: 0,01 euros/ MWh.

Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionadas por una misma entidad) que registren contratos en Gas Natural por encima de un volumen de 5 TWh a lo largo del año 2023, tendrán, para el volumen que registren por encima de 5 TWh, una reducción en las tarifas de Compensación del 50% en el volumen que registren.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE ENERGÍA

La tarifa por pertenecer al Segmento de Energía para los Miembros que sólo operen en Electricidad es de 750 euros al trimestre por código de miembro, tarifa de 1.000 euros al trimestre por código de miembro para los Miembros que sólo operen en Gas y tarifa 1.500 euros al trimestre por código de miembro para los Miembros que operen en Electricidad y Gas.

Los Miembros que empiecen a operar en Gas estarán exentos de la tarifa aplicable al Gas durante dos trimestres.

Esta tarifa se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2023 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA DE INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

Los Miembros Compensadores que se incorporen a BME CLEARING para operar sólo en el Segmento de Energía, tanto para Electricidad como para Gas, estarán exentos de la tarifa de adhesión que establece la circular C-GEN-01/2023, o aquella que la sustituya en cada momento.

4. TARIFA SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS⁽¹⁾

Debido a las características especiales del Segmento de Energía, en este segmento la tarifa sobre valores aportados como garantías que se estable en la circular C-GEN-01/2023, o aquella que la sustituya en cada momento, tendrá una tarifa de 0,18% anual sobre el importe de la garantía depositada en valores al término de cada sesión.

(1) La tarifa sobre valores aportados como garantías previsiblemente entrará en vigor el 1 de febrero de 2023, pendiente de aprobación por el regulador.

En su defecto dicha tarifa se aplicará sobre la garantía exigida cubierta tanto con valores como efectivo, quedando excluidas la Garantía Individual solicitada para cubrir el mínimo de recursos propios y las Garantías Extraordinarias solicitadas cuando un Contrato supera el límite de fluctuación diaria máxima de precios (margin call), con un mínimo de 250€ por miembro compensador, sobre la posición abierta.

5. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTAS ABIERTAS

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de mantenimiento de cuenta abierta. La tarifa a aplicar, que se liquidará trimestralmente, será:

- 1) Tarifa por Cuentas de Cliente con Segregación individual:

Cuentas con posición abierta durante el trimestre: 0,10 euros/ mes por subcuenta o cuenta de posición.

Cuentas sin posición abierta durante el trimestre: 0,30 euros/ mes por subcuenta o cuenta de posición.

Se establece un máximo de 500 euros/ mes por el total de cuentas de cliente con segregación individual.

- 2) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos) con una única subcuenta o cuenta de posición:

50 euros/ mes por cuenta

- 3) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos), con varias subcuentas o cuentas de posición, y Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus de Registro Bruto;

2 euros/ mes por subcuenta o cuenta de posición, con un mínimo de 500 euros/ mes

6. TARIFA POR AJUSTE DE POSICIÓN

BME CLEARING aplica una tarifa en concepto de ajuste por posición para aquella parte de volumen de posición ajustado que exceda el volumen a ajustar sin coste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Circular de Miembros Registradores.

La tarifa a aplicar para este concepto es la tarifa relativa a comisiones de compensación de contratos publicada en el apartado 1 de la presente Circular.

7. TARIFAS APLICABLES A TRASPASOS Y OPERACIONES DE GIVE-UP

7.1 Traspasos de operaciones y operaciones de Give-up

- 7.1.1 Por los traspasos de operaciones (regularizaciones) y operaciones de Give-up realizados en BME CLEARING que provengan de operaciones realizadas en el mismo día y/o en los dos días hábiles anteriores, BME CLEARING no cargará Comisión de Traspaso o de Give-up alguna.
- 7.1.2 Para cualquier sesión posterior, no recogida en el apartado anterior, en la que el traspaso o Give-up sea correctamente efectuado por el Miembro, la Comisión de traspaso de operaciones o Comisión de Give-up será las resultantes de aplicar el siguiente escalado de comisiones:

Día hábil en el que se ha realizado el traspaso de operación o Give-up (cogiendo como origen el día en el que se realizó la operación de la cual proceda dicho traspaso)	Coste por MWh (en euros)
3º	0,0030
4º	0,0050
5º	0,0060
6º	0,0070
7º	0,0080
Del 8º al 11º	0,0090
Días Posteriores	0,0100

- 7.1.3 Cualquier regularización que se realice entre distintas subcuentas de una misma cuenta no llevará asociada ningún coste en concepto de comisión de traspaso.
- 7.1.4 En las operaciones de Give-up la Comisión de Traspaso y Give-up se cargará al Miembro Ejecutor, salvo que éste hubiese intentado enviar el Give-up en una fecha anterior con la misma referencia de Give-up y el Miembro Destino, que finalmente recibió la operación, la hubiera rechazado en esa ocasión. En este último caso se cargará la comisión al Miembro Destino.
- 7.1.5 Para las operaciones mencionadas en este apartado 7.1.4, BME CLEARING procederá como sigue:
- Se retrocederá la comisión cargada originalmente en la cuenta errónea.
 - Se cargará la comisión correspondiente a la operación en la cuenta correcta.
 - Se cargará al Miembro la Comisión de Traspaso y Give-up, la cual se liquidará acumuladamente cada dos meses naturales.

7.2 Traspasos de posición

- 7.2.1 Se podrán solicitar traspasos de posición debido a la reorganización entre Cuentas de un mismo titular, al cambio de Miembro Compensador de un Cliente o Miembro o al traspaso de la posición entre cuentas de distinta titularidad. La solicitud de traspaso de posición siempre la realizará un Miembro.

7.2.2 En caso de que el destino de la posición sea un Miembro Compensador distinto al de origen, ambos Miembros Compensadores deberán dar su conformidad al traspaso ante BME CLEARING, quien procederá al traspaso de posición.

7.2.3 La Comisión aplicable es de 150 euros por vencimiento de futuros o swaps, con un máximo de 1.500 euros por Cuenta.

7.2.4 La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

7.3 Traspasos de posición por reorganización del Miembro

7.3.1 Cuando un Miembro desee traspasar toda su posición y la de sus Clientes a otro Miembro, por motivos de cualquier tipo de reorganización empresarial, lo solicitará a BME CLEARING, quien podrá requerir la documentación justificativa que precise.

7.3.2 La Comisión aplicable es de 500 euros por Cuenta traspasada, con un máximo de 3.500 euros por Miembro.


7.3.3 La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

8. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS

La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión vía SFTP es de 175 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Esta tarifa se aplica a los miembros que operen exclusivamente en Gas y que soliciten este servicio.

9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.

 Circular	Número:	C-IRS-01/2023
	Segmento:	IRS
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	1 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-IRS-01/2022
Asunto	Tarifas Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés.	

1. TARIFA DE COMPENSACIÓN DE TRANSACCIONES

La tarifa de compensación de Transacciones del Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés es:

1.A) Miembros de las Categorías 1 y 2:

Una comisión de 9.500 euros al mes por la compensación de todas las transacciones que el Miembro registre, incluyendo nuevas transacciones y pagos de Cupones o Pagos Adicionales.

De manera temporal para los Miembros de las Categorías 1 y 2 se procederá a aplicar un descuento en la tarifa de 5.000 euros al mes.

1.B) Miembros de las Categorías 3 y 4:

Se establece una tarifa fija y una tarifa variable:

- *Tarifa Fija en función del volumen de activo de su balance de situación a fecha 31 diciembre del año anterior a la entrada en vigor de esta Circular.*

	Tarifa de Compensación Fija
Activo > 30.000 millones de euros	1.000 euros/mes
Activo < 30.000 millones de euros	0 euros/mes

- *Tarifa variable en función del volumen de transacciones vivas registradas en BME CLEARING, facturándose de acuerdo al siguiente baremo:*

Nº Transacciones Vivas (media del mes)		Tarifa de Compensación Variable
DE	HASTA	
0	5	300 euros/mes
6	20	800 euros/mes
21	30	1.500 euros/mes
31	50	2.500 euros/mes
51	100	3.500 euros/mes
A partir de 101		4.500 euros/mes

La asignación de cada miembro a una Categoría se realizará de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Delegado (UE) 2015/2205 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la obligación de compensación.

Esta tarifa se liquidará al final de cada mes natural.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE DERIVADOS OTC DE TIPOS DE INTERÉS

La tarifa por pertenecer al Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés es de 500 euros al mes y se liquidará al final de cada mes natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2023 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA DE INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

Los Miembros Compensadores que se incorporen a BME CLEARING para operar sólo en el Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés, estarán exentos de la tarifa de adhesión que establece la Circular C-GEN-01/2023, o aquella que la sustituya en cada momento, sin perjuicio de su obligación de pago del resto de tarifas que les sean aplicables.

4. TARIFAS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

Las tarifas del apartado 1 podrán verse modificadas de manera extraordinaria durante 2023 si el miembro cumple con las condiciones de Proveedores de Liquidez del segmento de derivados OTC de Tipos de interés establecidas en la Instrucción “Programa de proveedores de liquidez”.

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.